Oficio No. IV/10/2019/3109/V

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano Coordinador General Académico Universidad de Guadalajara

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria declusada el 30 de octubre de 2019

Dictamen número V/2019/2050: Se dictamina a la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciair el programa de posgrado Magister en Desarrollo Urbano de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile, a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2021.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salls Gadea, Vicerrector Ejecutivo. c.c.p. Minutario. JAPRIJAJH/som.



Oficio No. IV/08/2019/2180/V

Dr. Carlos Ivan Moreno Arellano

Coordinador General Académico Universidad de Guadalajora Presente.

Por este modio me permito hacar de su conocimiento que en el ejercicio de las attituciones que me confiere di ultimo párado del ordiculo 35 de la Ley Orgánica, AIIORAZO posisionolmente el dictamen emitido el 10 de agosto del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Blocas del H., Consejo Generol Ultivestatio, no na total de nitimo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pieno del H., Consejo General Univestatio en su próxima esteño, a sibote:

Dictamen número V/2019/2050: Se dictamina a la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITIO COMPLETA, con el objetivo de inicior el programa de posgrado Mogister en Desarrollo Urbano de la Pontificia Universidad Cotólina de Chilla. Chille, a portir del 1º de aposto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2021.

Lo anterior, para los efectos legales a que hava lugar.

At ent a mento
Guadalajara, Jalisco, 1.6 de agosto de 2019

Dr. Ricarde Villanueva Lomeiv
Roctor General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sois Godea, Vicerrector Ejecutivo. c.c.p. Minutario. GAGMMARGisons.

Exp.021 Dictamon Núm, V/2019/2050

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte. Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud para el otorgamiento de beca-crédito para iniciar el programa de posgrado Magister en Desarrollo Urbano de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Chile, presentada por la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL v conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 26 de marzo de 2019, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, entonces Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores administrativos de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para a participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño: de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico administrativas; de las ciencias exactas e ingenierias; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
 - Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL, en su carácter de earesado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 26 de junio de 2019, presentó ante la Secretoría Académica del Centro Universitario de Arte. Arquitectura y Diseño, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado.
 - Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de Iniciar el programa de posgrado Magister en Desarrollo Urbano de la Pontificia Universidad Catálica de Chile, Chile.
 - Que con fecha 4 de julio del presente año, el Centro Universitario de Arte. Arquitectura v Diseño remitió solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado V. DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria, se llevará a cabo el análisis respectivo.
 - Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos de la cual se desprende que el expediente de la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL (SI) se encuentra debidarmente integrado.

Pógina 1 de 4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278 www.hcgu.udg.mx



Evo 021 Dictomen Núm. V/2019/2050

- Que una vez validado el cumalimiento de los requisitos establecidos en la convocatora v Reglamento de Recas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Conseio General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, ocordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento.
- Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción IV 20, 22 y 23 del Realamento de Becas de la Universidad de Guadalaigra, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de posarado Maaister en Desarrollo Urbano de la Universidad Cafólica de Chile. Chile, con una duración del programa del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de lulio de 2021, a favor del C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL.

En virtual de los antecedentes antes exquestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS HIDIDICOS

- Que la Universidad de Guadalaiara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, de su Ley Orgánica, promutada por el Fiecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Oraánica de la Universidad, en vigor. son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que seaún lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Conseio General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas, Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Realamento de Becas de la Universidad de Guadalaiara le attibuve al H. Conseio General Universitatio el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

Páging 2 de 4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278 www.hcgu.udg.mx



Evo 021 Dictomer Núm V/2019/2050

- Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión. de Condonaciones y Recas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorque y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Recas de la Universidad de Guadalajara le atribuve dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Regiamento de Becas de la Universidad de Guadalaira, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los concentos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Recas propone al pleno del H. Conseio General Universitario los siguientes:

PESOLUTIVOS

PRIMERO - Se dictamina a la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL como BENEFICIARIO de la RECA-CPÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar el programa de posgrado Magister en Desarrollo Urbano de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Chile.

SEGUNDO.- La RECA-CRÉDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 1º de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2021, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara;

- Manutención mensual equivalente en monodo nacional 1.400 d\u00e4lares:
- b. Seauto médico anual \$9.000.00 M.N.:
- Material bibliográfico anual \$10.000.00 M.N.:
- d. Colegiatura mensual equivalente en moneda nacional 354,600 pesos chilenos. correspondientes a 20 cuotas; suleta a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestián del pago respectivo:
- Gastos de instalación por única vez \$10 000 00 M N · v
- f. Transporte déreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. v de regreso al obtener el grado académico correspondiente sin exceder a \$15.000.00 M.N.

TERCERO.- La C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Realamento de Recas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolor, avalado por lo institución dande realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte. Arquitectura y Diseño y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca. En caso de no hacerlo deberá reintearar a la cuenta general de la Universidad de Guadalaiara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado lel citado realamento.

Páging 3 de 4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278 www.hcgu.udg.mx



Exp.021 Dictamen Núm. V/2019/2050

CUARTO.- El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los afferentes árganos fiscalizadores en dicho nutro.

QUINTO. Procédade a la suscipción del convenio (contato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. BERENCE DE DIOS SANDOVAL, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Regiomento de Becas de estr. Casa de Estudios; o cualquier Instrumento jurido o ylo documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en nazón de que las becas oforgadas por la Universidad del Guadalations (Incente la refuziera de ser becas carádito).

SEXTO. De conformidad a la dispuesto en el último párinto del artículo 35 de la Ley Origánica, y toda vez que la C. BERENICE DE DIOS SANDOVAL, inicie el programa de porgrado Magistra en Desarrollo Urbano de la Pentificia Universidad Carbillac de Chilla, Chille, solicitese al C. Rector General resuevia provisionalmente el presento dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitha por el pieno ed la C. Coresio General Universitario.

At entament of the Pressay Intology
Guadalajara, Jalissou 16 Ge 2004 de 2019

Dr. Ricardo Vellanueva Lermin
Fasticione
Dr. Francisco Vella Soria

C. Juan Antonio Munic Cervantes

Milro, Francisco Vella Soria

C. Juan Antonio Munic Cervantes

Página 4 de 4

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoria General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12228, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278 www.hcru.uede.mx